

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 4 DE MARZO DE 2022
IDAIPQROO/13C.3.02/02/III/2022

Acta de la **Segunda Sesión Extraordinaria del Grupo Interdisciplinario** del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

En la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 14:20 horas, **del día 4 de marzo del año 2022**, celebrada de manera presencial en la Sala de Capacitaciones del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, se dieron cita, los titulares de las unidades administrativas y el personal de las áreas productoras de información que conforman el Grupo Interdisciplinario; con el propósito de dar atención a la petición del Comité de Transparencia para analizar y emitir una opinión técnica, respecto al punto expuesto en el orden del día con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 28, fracción II; 30, fracciones III, V; 50; 51, 52 y 53, fracción II, III y IV de la Ley General de Archivos.

Para iniciar la Segunda Sesión Extraordinaria del Grupo Interdisciplinario, la Lic. Marylú Gisel Román Espadas, procedió a dar lectura al orden del día:

1. Bienvenida y pase de lista de asistencia.
2. Verificación del quórum legal e instalación de la sesión.
3. Aprobación del orden del día
4. Presentar y analizar, a petición del Comité de Transparencia, **la disposición final del banco de datos** que exhibió para consulta pública la información relacionada con las declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés de los candidatos que participaron durante el proceso electoral 2020-2021; y que, por acuerdo del Sistema Estatal Anticorrupción, estuvieron disponibles en el **micrositio 3 de 3 Integridad por Quintana Roo, hospedado en el servidor del IDAIPQROO.**
5. Clausura de la Sesión.

Después de verificar la asistencia y el quórum legal para sesionar, en uso de la palabra, la Lic. Marylú Gisel Román Espadas, responsable del área Coordinadora de Archivos, procedió a solicitar la votación de los integrantes del Grupo Interdisciplinario para ratificar el orden del día, mismo que fue aprobado de manera unánime, al quedar establecido como el **acuerdo IDAIPQROO/13C.3.02/02-01/III/2022.**



En desahogo del cuarto punto del orden del día, el área Coordinadora de Archivos, presentó y expuso la opinión técnica emitida al Comité de Transparencia relacionada con la disposición final del banco de datos que alimenta el micrositio 3 de 3 *integridad por Quintana Roo*. Dicha opinión, fue emitida a petición del Comité de Transparencia, órgano colegiado que reconoce al Grupo Interdisciplinario del IDAIPQROO, como la instancia en la que recae la función de emitir criterios, opiniones técnicas y pautas de comportamiento dentro del órgano Garante, respecto a la valoración y conservación de los documentos de archivo, según lo establece el Título Tercero de la Valoración y Conservación de los Archivos de la Ley General de Transparencia.

Para brindar la atención debida, al asunto que nos ocupa, el área Coordinadora de Archivos, anexa a la presente acta la opinión técnica correspondiente y sujeta a análisis de los integrantes del Grupo Interdisciplinario su aprobación, por lo que fueron vertidos diversos comentarios para enriquecer la toma de decisión final sobre el tratamiento adecuado del banco de datos en comento. Por lo que se enlistan para su conocimiento.

1. **La Dirección de Tecnologías de Información**, expuso que el banco de datos, que contiene información confidencial de aspirantes a los comicios de las pasadas elecciones (2020-2021) podría ser eliminado del servidor del IDAIPQROO, para brindar espacio a la información otorgada para el siguiente proceso electoral. Expuso que el Convenio de Colaboración para la Promoción y Gestión entre Entes Públicos y Privados respecto a la Plataforma 3 de 3 por la Integridad; proveído por Transparencia Mexicana, al cual Quintana Roo se adhiere, brinda la oportunidad al Instituto de utilizar la aplicación hasta el mes de julio del año 2022; a la letra indica que:

"El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma concluyendo al 01 uno de julio del año 2022 dos mil veintidós, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito con 30 treinta días hábiles de anticipación. Respecto a los entes receptores adheridos, la vigencia iniciará a partir de la suscripción de adhesión al presente convenio y se sujetará a lo señalado en el párrafo anterior, por lo que su vigencia estará determinada por la que sea establecida por las partes firmantes de este convenio."

2. **La Coordinación de Estado Abierto y Transparencia Proactiva**, explicó que, dado que se iniciará la carga de información que será de utilidad para los ciudadanos, en el ejercicio de un voto razonado, respecto a los candidatos

que participarán en el proceso electoral 2022; se solicita la eliminación del banco de datos correspondiente a los comicios del 2020-2021.

De igual forma, se expuso que, dado que el IDAIPQROO no está obligado a la conservación de la información de particulares, en cuanto el calendario electoral determine el cierre de la Jornada Electoral, deberá eliminarse a la brevedad, la información relacionada con las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses de los candidatos, en su calidad de titulares de los datos personales.

3. **La Dirección de Datos Personales**, detalló que es fundamental realizar la modificación del acuerdo de privacidad 33 del IDAIPQROO, denominado *Aviso de privacidad integral y simplificado del Sistema de la Iniciativa 3 de 3 por la Integridad de Quintana Roo y Carta de Autorización de Consentimiento de los Datos Personales recabados en el Sistema*; esto último por recabar datos personales sensibles y patrimoniales.

En este contexto, Detallando en el mismo aviso la temporalidad en el que se harán, previo consentimiento, públicos los datos y el tiempo de resguardo que estarán en los archivos de este Instituto.

Debe realizarse ante el Comité de Transparencia, previa solicitud de la Unidad Administrativa responsable ante la Dirección de Datos Personales, en apego a las Políticas de Protección de Datos Personales en observancia al Principio de Información, publicadas y aprobadas por el Comité de Transparencia de este Órgano Garante.

Es menester señalar que el tiempo que se tenga la base de datos en comento, hospedada en los servidores de este Instituto; deberá atenderse lo relativo a las medidas de seguridad de los sistemas de tratamiento; es decir, realizarse los inventarios de datos personales y la descripción de funciones y obligaciones del personal que tenga acceso a dichas bases de datos. Esto en términos del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

4. La **Coordinación de Vinculación**, expuso que se debía de tomar en consideración los convenios de colaboración en el marco del Sistema Nacional de Transparencia, con las Organizaciones No Gubernamentales y con el Sistema Estatal Anticorrupción, para dejar en claro que el IDAIPQROO, no está obligado a conservar la información vertida por los candidatos más tiempo del que duren los procesos electorales.

5. Por su parte la **Secretaría Ejecutiva** detalló que deberá conciliarse con el Pleno del IDAIPQROO, la fecha de eliminación de la información ya que el interés público de la misma podría ampliarse hasta el final del cómputo de

votos, incluir el periodo de impugnación o inicio de los juicios de nulidad o la instalación del H. Legislatura Constitucional del Estado el 3 de septiembre o la toma de protesta de la Gobernatura el 25 de septiembre.

6. El **Órgano Interno de Control**, expuso la importancia de fundamentar que el IDAIPQROO en el ejercicio de sus funciones y atribuciones no es competente para conservar en sus documentos de archivo información de particulares, que en el ejercicio de sus derechos electorales contiendan a cargos de elección popular. Así como el hecho de dejar constancia del procedimiento de eliminación definitiva del banco de datos que alimenta el micrositio 3 de 3 integridad por Quintana Roo, según lo establezca el calendario electoral y determine el Pleno del IDAIPQROO que dicha información ha cumplido su vigencia en términos de las políticas de transparencia proactiva.
7. La **Unidad de Transparencia**, expuso que en caso de una solicitud de acceso a la información o de Protección de Datos Personales respecto a la información que será eliminada de manera definitiva, bastará que se presente el dictamen de baja.

Después de tomar en consideración los puntos expuestos por cada una de las unidades administrativas integrantes del Grupo Interdisciplinario se tomaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO	Descripción
IDAIPQROO/13C.3.02/02-02/III/2022	<p>Se instruyó la eliminación del banco de datos que en su momento fue publicado en el micrositio <i>3 de 3 integridad por Quintana Roo</i>, correspondiente al periodo 2020-2021, debido a que su contenido ya no cumple con los fines que persigue la política de transparencia proactiva.</p> <p>En este sentido, el IDAIPQROO refrenda su compromiso con la garantía de la protección de datos personales, al fijar la fecha de eliminación de dicha información el día 8 de marzo de 2022 a las 14:00 horas, en la Dirección de Tecnologías de la Información. Donde se darán cita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tecnologías de Información, por ser la unidad que posee el banco de datos hospedado en el servidor del IDAIPQROO, bajo su responsabilidad y cuidado. (Artículo 67, fracciones II y XVI del Reglamento Interior y Condiciones de Trabajo del IDAIPQROO) • Coordinación de Estado Abierto y Transparencia Proactiva, debido a que es el área que opera y ejecuta la implementación de las políticas de transparencia

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



- proactiva. (Art. 29, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo)
- **Dirección de Protección de Datos Personales** por dar vigilancia y adecuado tratamiento de los datos personales en posesión de los sujetos obligados. (Art. 55, fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, XV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior y Condiciones de Trabajo del IDAIPQROO)
 - **Unidad de Transparencia**, por coadyuvar en conjunto con el Grupo Interdisciplinario el adecuado tratamiento y disposición de los datos personales en poder del Sujeto Obligado. (Art. 70, fracciones V, VI, XXI, XXII, XXIV y XXVIII del Reglamento Interior y Condiciones de Trabajo del IDAIPQROO).
 - **Órgano Interno de Control**, permite que el procedimiento se realice de manera transparente, brinda certeza y da fe del procedimiento administrativo sobre la adecuada eliminación del banco de datos que alimenta el micrositio 3 de 3 integridad por Quintana Roo. (Art. 72, fracciones I, XV y XXI)
 - **Departamento de Gestión Documental**, debido a que realiza las funciones como responsable del área Coordinadora de Archivo coadyuvará y documentará las acciones que se realizan en torno al Grupo Interdisciplinario (Artículos 28, fracción II; 30, fracciones III, V; 50, 51 y 52 de la Ley General de Archivos)

IDAIPQROO/13C.3.02/02-03/III/2022

Se solicita a la Coordinación de Estado Abierto y Transparencia Proactiva iniciar el procedimiento de modificación del aviso de privacidad ante la Dirección de Datos Personales y dar seguimiento a los acuerdos de las instancias correspondientes como el Comité Transparencia, con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

IDAIPQROO/13C.3.02/02-04/III/2022

El Grupo Interdisciplinario del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, **emite el criterio general respecto a la disposición final y eliminación definitiva de datos personales**, que por su naturaleza se identifican como confidenciales, de toda aquella información que resulte vertida en el banco de datos que en consecutivo dará vida a la información puesta disposición para consulta pública en el micrositio 3 de 3 integridad por Quintana Roo.



La temporalidad de la difusión de dicha información estará determinada por los acuerdos de la autoridad competente en procesos electorales y por instrucción del Pleno del IDAIPQROO.

Le eliminación de dicha información del servidor del IDAIPQROO, se documentará mediante un acta circunstanciada firmada y autorizada por los servidores públicos involucrados en el procesamiento y tratamiento de la información. Observando los principios de certeza, independencia, legalidad, máxima publicidad y profesionalismo establecidos en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en observancia a los principios y deberes señalados en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo: licitud, lealtad, finalidad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad; el deber de seguridad y confidencialidad, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado; así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Además de lo establecido en los artículos 11, fracción I y el artículo 52 de la Ley General de Archivos.

Lo anterior fue aprobado de manera unánime por los integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Una vez agotados los puntos del orden del día, sin más asuntos que tratar, se da por clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria del Grupo Interdisciplinario, siendo las 15:15 horas del día 4 de marzo del año 2022; se anexa la lista de asistencia para la integración de firmas, así como la opinión técnica emitidas por el área Coordinadora de Archivos para su adhesión al expediente.

FIRMAS

TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IDAIPQROO

Nombre	Cargo	Firma
Aida Ligia Castro Basto	Secretaria Ejecutiva	
Karla Noemí Cetz Estrella	Titular del Órgano Interno de Control	
Martín Raúl Navarrete Villarino	Director de Auditoría, Control y Evaluación del	



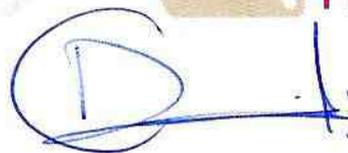
Marcos Mayo Kennedy Baeza	Órgano Interno de Control Coordinador Jurídico y de Datos Personales
Jorge Mario Canul Tuz	Director de Medios de Impugnación
Dafne de los Ángeles González Castillo	Directora de Ponencia
Edgar Omar Be Can	Director de Seguimiento de Acuerdos y Resoluciones de Recurso de Revisión
Hilda Ariadne Carera García	Directora de Protección de Datos Personales
Randy Salvador Bastarrachea de León	Coordinador de Estado Abierto y Transparencia Proactiva
Juan Carlos Chávez Castañeda	Coordinador de Vinculación
Deysi Alcantar Botello	Coordinadora de Capacitación
José Martín Cervera Torres	Coordinador Administrativo
Juan Francisco Dominguez Galera	Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Diana Patricia Durocher Martínez	Directora de Comunicación Social y Relaciones Públicas
Ricardo Enrique Marín González	Director de Tecnologías de la Información

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'J. Canul', 'Dafne', 'Edgar', 'Hilda', 'Randy', 'Juan Carlos', 'Deysi', 'José Martín', 'Juan Francisco', 'Diana Patricia', and 'Ricardo', along with various initials and scribbles.]

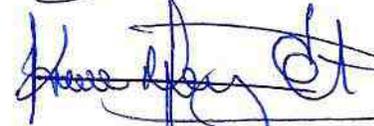
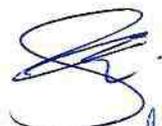


Marylú Gisel Román Espadas

Jefe de Dpto. de Gestión Documental



ENLACES Y ÁREAS PRODUCTORAS DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Nely Concepción Polanco Zapata	Jefa de Departamento de Seguimiento de Acuerdos	
Karene Guadalupe Méndez Contreras	Jefa de Departamento de Protección de Datos Personales	
Yudith Eloisa Andrade Flores	Jefe de Dpto. de Enlace con el SNT	
Alma Patricia Castillo Córdova	Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia	
Maricarmen Trujillo Tofosaus	Jefa de Departamento de Gestión Documental	